

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01	Página 1 de 5

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1666 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – CAJASAI.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIESEIS MIL PESOS (\$343.716.000) MCTE

PLAZO: UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, **ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.002.921 de San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro. 0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto Departamental 0526 de 09 de Noviembre de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI**, con Nit. 892400320-5, representado legalmente por **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N° 18.003.973 expedida en San Andrés Isla, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestar servicios y apoyo para el Fortalecimiento e inclusión social de población vulnerable en el departamento de San Andrés Caribe, Que en el Plan de Desarrollo: “**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS**” 2016-2019, Fortalecimiento de la Transformación social del Pueblo Raizal “alcance : El Gobierno Departamental apoyará acciones afirmativas encaminadas a promover el desarrollo político, social y económico del pueblo raizal. Indicador : Actividades académico, cultural o/y organizativas con jóvenes raizales, lo cual contribuirán la solución problemática del desconocimiento , pérdida de sus prácticas, principios, valores, sobre las normas, códigos de convivencia y comportamiento dentro y fuera del seno familiar a través de la realización de encuentros y jornadas culturales, de sabedores ancestrales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en San Andrés Isla, generando espacios para el desarrollo de diálogos culturales intergeneracionales San Andrés y así desarrollar jornadas de deportes ancestrales con fines culturales mediante la práctica de juegos, rondas y otras actividades deportivas tradicionales de la población vulnerable Raizal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en San Andrés Isla, bajo la Secretaria de Desarrollo Social. Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- CAJASAI** -, presentó propuesta al Gobierno Departamental para Recuperar y fomentar la práctica de los valores ancestrales sociales, culturales y formas organizativas practicados tradicionalmente por el pueblo raizal, entre la población de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes del grupo étnico Raizal, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. Que se rige por las siguiente clausula, previa las siguientes consideraciones: **A)** En el marco de la descentralización y según lo señalado por el artículo 204 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la responsabilidad por la prestación de los servicios para la primera infancia recae en los departamentos y municipios, lo que significa un reto enorme para gobernadores, alcaldes, secretarios. Que de acuerdo con el concepto de Desarrollo Social, el cual se refiere al desarrollo del capital social de una sociedad. El mismo implica y consiste en una evolución o cambio positivo en las relaciones entre los individuos, grupos e instituciones de una sociedad, siendo el Bienestar Social el proyecto de Futuro, de esta forma permite brindar y establecer actividades que permitan Realizar Jornadas Culturales de encuentros de sabedores ancestrales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (San Andrés), • Desarrollar capacitaciones al pueblo Raizal sobre marco Normativo Nacional e Internacional de Protección al Pueblo Raizal. (San Andrés)•Desarrollar Encuentro Cultural Musical . **B)** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, ha venido liderando , coordinando y desarrollando algunas estrategias que redundan en beneficio de los niños, niñas, adolescencia y jóvenes del Pueblo Raizal realizando actividades que incentiven el fortalecimiento de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

inclusión social de la población vulnerable en el Departamento. Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. C) A efectos de llevar a cabo estas actividades se requiere adelantar un proceso contractual cuya necesidad se justifica dentro del presupuesto de gastos de la Vigencia 2017 y dentro del Plan Departamental de Desarrollo bajo el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES CARIBE" Se atenderá el Programa: Sueños que Transforman al pueblo Raizal. Subprograma: Procesos organizativos del Pueblo Raizal. Indicadores: Actividades, Culturales o / y organizativas con jóvenes Raizales Capacitaciones al pueblo Raizal sobre marco Normativo Nacional e Internacional de Protección al Pueblo Raizal D) Que de acuerdo con lo anterior, es necesario iniciar las acciones que permitan seleccionar legalmente el proveedor de este servicio, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la ley 1150 de 2005, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 y subrogado por el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. E) Que la Caja de compensación Familiar de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha venido desarrollando las actividades descritas de manera satisfactorias, logrando con ello una buena prestación en el servicio de áreas recreativas, lúdicas, y de bienestar social, cumpliendo con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el/la CONTRATISTA presentó propuesta con hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones jurídicas personales y fue certificado su idoneidad en el área. F) Que con fundamento en lo anterior se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta. G) Que la CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación por haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de Bienestar, en otras entidades. H) Que no es necesario recibir varias ofertas por tratarse de la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de conformidad con la normatividad vigente. I) Que la Secretaría de Desarrollo Social Departamental presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar convenios de apoyo a la gestión con la Caja de compensación familiar de San Andrés y Providencia-CAJASAI. J) Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2017 con un presupuesto que corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$343.716.000) MCTE, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad Nro. 3249 de Agosto 9 de 2017. K) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo requerido para brindar y establecer actividades que permitan recuperar y fomentar la práctica de los valores ancestrales sociales, culturales y formas organizativas practicados tradicionalmente por el pueblo raizal, entre la población de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del grupo étnico Raizal, del Departamento de San Andrés, Providencia y San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto se detalla a continuación:

FASE/ACTIVIDAD* (Nombre y tema)	OBJETIVO (Fin o propósito principal)	DESCRIPCION (En que consiste, duración de la actividad)
<p style="text-align: center;">Jornada Cultural de encuentros de sabedores ancestrales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (San Andrés)</p>	<p style="text-align: center;">Realizar Jornada Cultural de encuentros de sabedores ancestrales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (San Andrés</p>	<p>Con asesoría de líderes raizales sabedores de la cultura raizal ancestral, se realizarán encuentros para transmitir a las nuevas generaciones los valores culturales, que permitan fortalecer los procesos del desarrollo étnico de la población beneficiaria.</p> <p style="text-align: right;">Duración: 3 horas por taller</p>

Espacios para el desarrollo de diálogos culturales intergeneracionales (San Andrés)	Generar espacios para el desarrollo de diálogos culturales intergeneracionales (San Andrés)	Con asesoría de líderes raizales sabedores de la cultura raizal ancestral, se realizarán encuentros para transmitir y conocer en las nuevas generaciones los conocimientos que ellos tienen de la cultura Raizal, con el fin de fortalecer los conocimientos étnicos.
Encuentro Cultural Musical cultural (San Andrés)	Desarrollar Encuentro Cultural Musical	En esta actividad se realizará un encuentro musical cultural en el cual se resaltarán los valores éticos y culturales en los niños, y jóvenes del Departamento
<p>PERSONAL REQUERIDO</p> <p>El contratista debe contar con personal profesional para la ejecución del contrato que deberá contar como mínimo: Sabedores con experiencia certificadas por organización Raizal inscrita ante la Oficina de Comunidades, Negras, Afro y Palenqueras del Ministerio de Interior.</p>		

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$343.716.000) mcte..** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos indirectos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma señalada será pagada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$171.858.000) MCTE.** una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; el Cincuenta Por Ciento (50%) por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$171.858.000) MCTE,** restante una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación de los documentos entregables con el informe final a la Secretaría de Desarrollo Social. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: UN (1) mes, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. POLIZAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir una Póliza Única de cumplimiento a favor del Departamento con NIT 892400038-2, la cual debe contener los siguientes amparos: LA CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento DEL CONTRATISTA :** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del CONTRATO o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del

contrato y tres (3) años más. D) **De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente 200 smmlv, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato. E) **De calidad del objeto del contrato:** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente contrato por el término del contrato y cuatro (04) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA : REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$343.716.000) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-197-20** denominado **FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, CARIBE**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3249** de **Agosto 9 de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA :MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. B. **EL OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato el Contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades así:

- ✓ Realizar Jornadas Culturales de encuentros de sabedores ancestrales con niñas, niños, adolescentes y jóvenes (San Andrés)
- ✓ Generar espacios para el desarrollo de diálogos culturales intergeneracionales (san Andrés)
- ✓ Desarrollar Jornada de deportes ancestrales con fines culturales mediante la práctica de juegos y rondas y otras actividades deportivas tradicionales. (San Andrés y Providencia)
- ✓ Desarrollar Encuentro Cultural Musical cultural

2) Realizar junto con el supervisor, previo al primer desembolso de recursos del contrato el cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad

3) Ejecutar las actividades con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del grupo étnico raizal de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina .

4) CASAJAI deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del contrato, esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros.

5) Contar con el personal capacitado y de apoyo con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del contrato de acuerdo al tipo de evento.

6) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades.

7) En todo caso, el CONTRATISTA deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO.

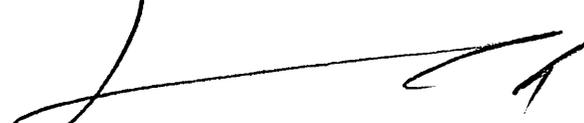
8) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo

9) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.)

10) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la entidad que ejecutó el contrato, fecha de realización y terminación del contrato. B) Desarrollo del contrato por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el

DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Entregar evidencias fotográficas, videos, listados físicos de asistencia, dentro del material soporte del informe, además aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número N° N° 3249 de Agosto 9 de 2017, 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida jurídica. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes de NOV de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLOREZ
Secretario General


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social


ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Petra Guevara Martínez

Revisó: jah

Aprobó: OAJ